



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00378 00

Bogotá D. C., 25 de mayo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Armando Rodríguez Villabona** como apoderado judicial de **Mauricio Rodríguez Villabona** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora, sería del caso reconocer personería adjetiva al abogado **Armando Rodríguez Villabona**, sino fuera porque el poder se encuentra sin el lleno de los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP ni con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, por cuanto no se identifica la trazabilidad del mensaje de datos; por lo que, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería adjetiva y lo requerirá para que subsane dicha situación.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Mauricio Rodríguez Villabona** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Defensor del Consumidor Financiero del Banco de Bogotá**.

Igualmente, el Despacho advierte que todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería adjetiva al abogado **Armando Rodríguez Villabona**, en consecuencia, **REQUERIRLO** para que en el término de **6 horas** subsane dicha situación.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Mauricio Rodríguez Villabona** identificado con c.c. 79.522.128 en contra del **Defensor del Consumidor Financiero del Banco de Bogotá**.

TERCERO: NOTIFICAR la presente acción de tutela al **Defensor del Consumidor Financiero del Banco de Bogotá**, señor Álvaro Julio Rodríguez Pérez o quien haga sus veces a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fb6de073f0dd0f0c10784ba5b5801df31d3e4322025b9266ed76e431376055dd***
Documento generado en 25/05/2022 12:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>